



ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón del Concejo de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Contando con la asistencia del **ALCALDE MUNICIPAL**, Nelson Alberto Gómez Salas; **SINDICO** Juan Manuel Portillo Luna, **REGIDORES PROPIETARIOS**: Roberto Wilfredo Pleitez Rivera; Arnold Max Portillo Loza; José Gilberto Beltrán Pozo; Julio Eduardo Mena Marroquín; **REGIDORES SUPLENTE** Miguel Ángel Cedillos Guevara; Rocio Alejandra Jiménez Cortez; Diógenes Jeovani Lovo Iglesias; el Regidor Propietario Roberto Edmundo González Lara fue convocado y no se hizo presente a la sesión en su lugar actuará el Regidor Suplente Diógenes Jeovani Lovo Iglesias; la Regidora Propietaria Nery Carmelina Iraheta de Ayala fue convocada y no se hizo presente a la sesión. Se inició la sesión con el saludo del señor Alcalde Municipal y se procedió: 1) VERIFICACIÓN DE QUÓRUM, 2) APROBACIÓN DE AGENDA.

Desarrollo: Después de la comprobación de quórum y haberse aprobado la agenda, se da inicio al desarrollo de la sesión, con el resultado siguiente:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere el numeral 18 del artículo 30 del Código Municipal que literalmente expresa: "Son facultades del Concejo 18. ACORDAR LA COMPRA, VENTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO QUE SE DISPONE EN ESTE CÓDIGO", **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Nelson Alberto Gomez Salas y al señor Síndico Municipal Juan Manuel Portillo Luna para que en nombre y representación de esta Municipalidad firmen conjuntamente con el señor ----- propietario y representante legal de la Sociedad TELEFONOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECASA, S.A. DE C.V, el siguiente instrumento legal: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, bajo las cláusulas siguientes: I- UBICACIÓN DEL INMUEBLE. La MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE MARÍA es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústico, inculto, desmembrado de una propiedad denominada Finca Villa Rosita, antes "La Paz", situada en el punto denominado Las Piedras, de la Jurisdicción y distrito de Santiago de María, departamento de Usulután, de una área UNA HECTÁREA tres mil novecientos noventa y nueve punto treinta metros cuadrados, esta porción es el objeto de este contrato, el cual es en la actualidad sin construcciones ni servicios instalados fue adquirida por la Alcaldía Municipal ante los oficios del Notario Doctor -----, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número de matrícula ----- del Centro Nacional de Registros. II- USO DEL INMUEBLE. La Sociedad Arrendataria usará el inmueble para instalar una planta industrial para la fabricación de madera biosintética a partir de los residuos sólidos del Municipio de Santiago de María, departamento de Usulután. III- PRECIO. El precio total del arrendamiento es de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la Sociedad Arrendataria pagará por medio de VEINTICINCO CUOTAS anuales, fijas, anticipadas y sucesivas de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. La ARRENDATARIA pagará al iniciarse el Plazo estipulado en la cláusula VI de este contrato la cantidad de UNA CUOTA, y las demás deberá cancelarlas el PRIMER DÍA HÁBIL de cada uno de los años comprendidos dentro del plazo original o de sus prórrogas si las hubiere, en el lugar o cuenta bancaria que determine la Arrendante. Todo pago deberá probarse con los recibos correspondientes. La Sociedad Arrendataria será responsable de los servicios que instale en el inmueble, así como el pago de los impuestos y tasas municipales aplicables. IV- OBLIGACIONES DE LA ARRENDANTE. a) Procurar el uso y goce pacífico del inmueble a la Sociedad Arrendataria, por lo que serán de su cargo y responsabilidad cualquier tipo de acción que inicien terceros y que busquen perturbar el dominio o el uso del inmueble; y b) Cumplir con las obligaciones que legalmente y/o contractualmente le corresponden. V- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ARRENDATARIA. La Arrendataria se obliga: a) pagar los cánones de arrendamiento en las fechas indicadas y en el lugar designado para ello; b) usar el inmueble arrendado para



finés del desarrollo económico, la actividad industrial y comercial de su empresa; c) devolver a la ARRENDANTE el inmueble con las construcciones que en ella se encuentren al finalizar el plazo, salvo acuerdo de prórroga. VI- PLAZO. El plazo del presente contrato de arrendamiento será de VEINTICINCO AÑOS, contados a partir del día que a la Sociedad Arrendataria se le entregue el permiso de construcción por parte del Ministerio de Medio Ambiente. Dicho plazo puede ser prorrogado siempre que fuere acordado por ambas partes y conste por escrito. VII- ENTREGA DEL INMUEBLE. El Arrendante se compromete a entregar el inmueble sin ningún gravamen ni oposición a la posesión por parte del ARRENDATARIO. A partir de la entrega o del pago de la primera cuota el ARRENDATARIO queda autorizado a iniciar trabajos de terracería y construcción que sean necesario para el uso y propósito de su arrendamiento. VIII- . GASTOS Y HONORARIOS. Será por cuenta de la Sociedad arrendataria: a) los gastos y honorarios que ocasionare la celebración de este contrato; b) los que hiciere la Arrendante en el cobro del arrendamiento; c) en caso de acción judicial pagará las costas procesales, y todo otro gasto que incurriere la arrendante incluyendo los llamados personales. IX- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo. X- DISPOSICIONES GENERALES. 1- ARBITRAJE: Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato que no pueda ser resuelta por diálogo directo entre las partes, deberá ser sometida para decisión final al Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo será obligatorio para las partes y no admitirá ningún recurso. 2- NOTIFICACIONES: Toda notificación relacionada con este Contrato deberá ser hecha por escrito y enviada vía mensajería electrónica, correo registrado o certificado. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación. Las direcciones designadas por las partes para recibir notificaciones son: TELECASA: Correo electrónico: ----- Dirigida al Representante Legal. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE MARÍA. Correo electrónico: alcaldiamunicipal@santiagodemaria.gob.sv, Dirigida al Alcalde Municipal. Por simple notificación y su respectivo acuse de recibo se podrá modificar cualquier dato de las direcciones. 3- BUENA FE. Este Convenio y los compromisos están basados en la Buena Fe entre las partes y genera confianza para que TELECASA, S.A. DE C.V., invierta para operar la planta. Buscarán por diálogo directo solucionar los obstáculos que en la relación derivadas de este Convenio se presenten durante su plazo de vigencia. 4-RENUNCIAS Y OMISIONES: Ninguna omisión de acción o denuncia por alguna de las partes por la violación de los términos de este Contrato ni el atraso u omisión para interponer recurso a cualquier violación al mismo, será tenida como una renuncia expresa a entablar cualquier acción o recurso en el futuro. 5- JURISDICCIÓN: las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de San Salvador. 6- DIVERSIDAD: Cada cláusula de este convenio es independiente de las otras y si alguna cláusula de este es declarada inválida, ilegal o inejecutable, las cláusulas restantes no se verán afectadas por tal situación y permanecerán válidas, obligatorias y ejecutables. 7- INTERPRETACIÓN: Salvo que expresamente se consigne en el texto de este Contrato lo singular incluirá lo plural y viceversa; lo masculino incluirá lo femenino y viceversa. Este Convenio podrá llamarse indistintamente Contrato, Acuerdo o Convenio. 8- AUTORIZACIONES: Las partes acuerdan otorgar, firmar y ejecutar todos los actos, escrituras públicas, documentos y procedimientos administrativos necesarios o recomendables para dar total vigencia y efecto a este Contrato. 9- CARÁCTER OBLIGATORIO: Este Convenio será de obligatorio cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales. 10- ACUERDOS PREVIOS: El presente Convenio anula cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. 11- Pudiéndose modificar de común acuerdo entre las partes. **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** 1) Que según Acuerdo Municipal número cuatro del acta número treinta y uno de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se priorizó la “**COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA USO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y UNIDAD DE TEJIDO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA**” el cual se ejecutará bajo la modalidad por comparación de precios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; y se autorizó al Jefe de la UCP para que procediera a elaborar la Solicitud de Ofertas o Términos de Referencia de acuerdo a lo estipulado en la Ley de



Compras Públicas; II) Que teniendo a la vista las ofertas presentadas, la oferta presentada por **ANDRÉS EULISES HENRIQUEZ GUEVARA - AGROFERRETERIA SAN ANTONIO** satisface nuestras expectativas; por lo tanto en uso de las facultades que el Código Municipal nos confiere, **ACORDAMOS:**

1.- ADJUDICAR A **ANDRÉS EULISES HENRIQUEZ GUEVARA - AGROFERRETERIA SAN ANTONIO**, para que suministre a esta Municipalidad **“MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA USO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y UNIDAD DE TEJIDO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA”**;

2.- SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL **EROGAR** la cantidad de **UN MIL OCHENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,083.80)**, de la cuenta **FONDO COMÚN** a favor de **ANDRÉS EULISES HENRIQUEZ GUEVARA - AGROFERRETERIA SAN ANTONIO. COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que según Acuerdo Municipal número cinco del acta número treinta y uno de fecha veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se priorizó la **“COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA”** el cual se ejecutará bajo la modalidad por comparación de precios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; y se autorizó al Jefe de la UCP para que procediera a elaborar la Solicitud de Ofertas o Términos de Referencia de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas; II) Que teniendo a la vista las ofertas presentadas, la oferta presentada por **DM INGENIEROS S.A. DE C.V. - OFFIMAS** satisface nuestras expectativas; por lo tanto en uso de las facultades que el Código Municipal nos confiere, **ACORDAMOS:**

1.- ADJUDICAR A **DM INGENIEROS S.A. DE C.V. - OFFIMAS**, para que suministre a esta Municipalidad **“COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA”**;

2.- SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL **EROGAR** la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$779.46)**, de la cuenta **FONDO COMÚN** a favor de **DM INGENIEROS S.A. DE C.V. - OFFIMAS. COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que según Acuerdo Municipal número cinco del acta número treinta y tres de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, se priorizó el **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL PREDIO LOS PIRINEOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA”** el cual se ejecutará bajo la modalidad por comparación de precios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; y se autorizó al Jefe de la UCP para que procediera a elaborar la Solicitud de Ofertas o Términos de Referencia de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas; II) Que teniendo a la vista las ofertas presentadas, la oferta presentada por **ARQUINCO S.A. DE C.V.** satisface nuestras expectativas; por lo tanto en uso de las facultades que el Código Municipal nos confiere, **ACORDAMOS:**

1.- ADJUDICAR A **ARQUINCO S.A. DE C.V.** para que suministre a esta Municipalidad **“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL PREDIO LOS PIRINEOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA”**;

2.- SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL **EROGAR** la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,981.00)**, de la cuenta **FONDO COMÚN** a favor de **ARQUINCO S.A. DE C.V. COMUNÍQUESE.-**



ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal. **ACUERDA:** a) Priorizar la: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA 2023**”, el cual se ejecutará bajo la modalidad por comparación de precios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; b) Autorizar al Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que proceda a elaborar la Solicitud de Ofertas o Términos de Referencia de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compras Públicas. **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la Cuenta Fondo Común -----las siguientes cantidades:

N°	Proveedor	Descripción	Valor Total \$	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
1	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 525.730 GALONES DE COMBUSTIBLE SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ALCALDIA	\$ 2,234.00	54110
2	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 37.231 GALONES DE COMBUSTIBLE SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO PARA DIFERENTES DILIGENCIAS SOLICITADAS	\$ 167.00	54110
3	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR SUMINISTRO DE 5.198 GALONES DE COMBUSTIBLE SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO PARA DESPLAZARCE EL DIA 18 DE AGOSTO 2023 HASTA EL HOSPITAL BLOOM Y FUNTER	\$ 25.00	56304
4	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR SUMINISTRO DE 47.432 GALONES DE COMBUSTIBLE SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO PARA DIFERENTES UNIDADES DE LA ALCALDIA	\$ 202.00	54110
5	EDGAR ANTONIO AVILES ALVARENGA	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 4.082 GALONES DE COMBUSTIBLE SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO PARA MOTOCICLETAS DE LA UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES	\$ 19.27	54110

El Regidor **DIóGENES JEOVANI LOVO IGLESIAS**, salva su voto de todos los acuerdos tomados en esta sesión.



Y no habiendo más por discutir ni hacer constar, se da por terminada esta sesión y leída que les hube esta acta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.-

Nelson Alberto Gómez Salas
Alcalde Municipal

Juan Manuel Portillo Luna
Síndico Municipal

Roberto Wilfredo Pleitez Rivera
Primer Regidor Propietario

Arnold Max Portillo Loza
Segundo Regidor Propietario

Miguel Ángel Cedillos Guevara
Primer Regidor Suplente

Julio Eduardo Mena Marroquín
Cuarto Regidor Propietario

Rocío Alejandra Jiménez Cortez
Segunda Regidora Suplente

Diógenes Jeovani Lovo Iglesias
Cuarto Regidor Suplente

José Omar Gaitán Bolaños
Secretario Municipal

La Presente Acta de Concejo Municipal en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En tal sentido de conformidad a los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realiza versión pública.